



OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 011-2022

Entre los suscritos,

- (i) MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE.
- (ii) CONSORCIO TERBY, representado por CARLOS KARLO COTES MADERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.807.061, conformado por: (i) COTES & COTES S.A.S, identificada con NIT: 900.336.724-1, representado legalmente por CARLOS KARLO COTES MADERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.807.061; (ii) TERRABLANCA S.A.S., identificada con NIT: 901.460.130-0, cuyo representante legal es CARLOS KARLO COTES MADERA identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.807.061; y por (iii) BYGGA INFRAESTRUCTURA (SUCURSAL EXTRANJERA)., identificada con NIT: 901.206.662-1, representada legalmente por SILVIO SALAZAR HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No.459.602, quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el CONTRATISTA.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 011-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que mediante documento privado de fecha 26 de agosto de 2022 entre el CONSORCIO TERBY conformado por: (i) COTES & COTES SAS; (ii) TERRABLANCA S.A.S., y (iii) BYGGA INFRAESTRUCTURA (SUCURSAL EXTRANJERA), en calidad de Contratista y FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES en calidad de Contratante, suscribieron el CONTRATO.
- **2.** Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: "IMPLEMENTACIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA FASE II, MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS". De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato.".







- 3. Que el valor del CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta es SIETE MIL QUINIENTOS NOVENA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$7.594.854.285,00) M/CTE.
- **4.** Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó en **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio.
- 5. Oue el Acta de inicio se suscribió el 03 de octubre de 2022.
- 6. Que mediante documento privado de fecha 30 de mayo de 2023, Las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1 mediante la cual se acordó la suspensión del CONTRATO por el término comprendido entre el treinta y uno (31) de mayo de 2023 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023.
- 7. Que mediante documento privado de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por las partes, se celebró la Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1 mediante la cual se acordó la suspensión del CONTRATO por el término comprendido entre el treinta y uno (31) de julio de 2023 hasta el primero (01) de octubre de 2023.
- **8.** Que mediante documento privado de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por las partes, se celebró la **Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la suspensión del CONTRATO por el término comprendido entre el primero (01) de octubre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023.
- **9.** Que mediante documento privado de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por las partes, se celebró la **Prórroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 1** mediante la cual se acordó la suspensión del CONTRATO por el término comprendido entre el treinta y uno (31) de octubre de 2023 hasta el primero (01) de diciembre de 2023.
- 10. Que el Comité Técnico No. 68 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS, mediante Acta del doce (12) de diciembre dos mil veintitrés (2023) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES para suscribir un otrosí al contrato con el fin de incluir ítems no previstos, así como modificar la Cláusula Tercera con el fin de prorrogarlo por cinco meses, efectuar la adición por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$383.469.600) M/CTE a la Cláusula Quinta del contrato y modificar la Cláusula Octava con el fin de incluir obligaciones especificas del contratista.
- **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siquientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan incluir los siguientes ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) e







incorporar la Reformulación No. 2 aprobada mediante oficio 2023EE0110185 de fecha 05 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de DIECISIETE (17) MESES. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores a los establecidos en el Contrato.

DESCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL
IMPLEMENTACIÓN PLAN MAESTRO DE	
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE II,	DIECISIETE (17) MESES
MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS	

PARÁGRAFO: El plazo contemplado para la ejecución del contrato de DIECISIETE (17) MESES, incluye durante el primer mes de ejecución, con el personal especializado solicitado en el personal mínimo requerido, la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto. Lo anterior, se deberá realizar atendiendo la versión del RAS con la que se ejecutaron los diseños y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será revisado y aprobado por la interventoría.

Las deficiencias de estudios y diseños detectadas por el Contratista, debidamente verificadas, conceptuadas y certificadas por la interventoría del proyecto, que impidan la ejecución de las obras, serán oficializadas a la Entidad Contratante o al Supervisor de Contrato, y este a su vez remitirá por escrito al Ente Territorial como estructurador del Proyecto para la revisión y ajustes pertinentes. Si en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el plazo que se pacte entre las partes para los ajustes y complementaciones de los Estudios y Diseños, contados a partir del pronunciamiento oficial de la Interventoría y del Supervisor del Contrato, no se ha resuelto por el Ente las deficiencias encontradas por el CONTRATISTA DE OBRA y la Interventoría, dará lugar al acaecimiento de las condiciones resolutorias."







CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan adicionar al Contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$383.469.600) M/CTE, razón por la cual, la cláusula quinta del Contrato, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLAÚSULA QUINTA. - <u>VALOR DEL CONTRATO</u>: el valor del presente contrato es **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$7.978.323.885) M/CTE** incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar."

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan adicionar la cláusula octava del Contrato, manteniendo incólume el resto de su texto, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA. – <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> Serán obligaciones especificas del CONTRATISTA las siguientes:

(...)

- **1.** "Realizar reuniones de coordinación con la interventoría y con los diferentes actores, tales como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio, Operador de Servicios públicos y Findeter.
- **2.** Realizar el diagnóstico integral previo a las actividades de complemento, ajuste y actualización de estudios y diseños.
- **3.** Realizar el planteamiento de selección de alternativas para las actividades de complemento, ajuste y actualización de estudios y diseños.
- **4.** Realizar las actividades necesarias previo al planteamiento y selección de alternativas como lo son los estudios topográficos, ajuste previo de balance presupuestal, y todas aquellas actividades relacionadas en la propuesta de ajuste, complemento y actualización de estudios y diseños.
- **5.** Realizar los estudios y actividades previas a los diseños: estudio de suelos (incluye trabajo de campo, laboratorio e informe), levantamiento estructural, pruebas de núcleos, ensayo de esclerometría, ensayo de ferroscan, regatas, plan y solicitud de aprovechamiento forestal, análisis de riesgos y todos aquellos relacionados en la propuesta de ajuste, complemento y actualización de estudios y diseños.
- **6.** Realizar los diseños e ingeniería de detalle finales, dentro de los cuales se incluye: actualización de diseño hidráulico, estructural, eléctrico, mecánico de la planta de tratamiento de agua potable y obras conexas, gestión del riesgo de desastres, plan de manejo ambiental y todos aquellos relacionados en la propuesta de ajuste, complemento y actualización de estudios y diseños.
- **7.** Realizar los trámites y gestiones para el ajuste y obtención de permisos ambientales, ante la corporación ambiental en caso de que se evidencie la necesidad de algún permiso adicional







- 8. Elaborar las cantidades de obra y presupuesto: realzar las siguientes actividades. Cálculo de cantidades de obra, elaboración de Análisis de Precios Unitarios y especificaciones técnicas en caso de ser necesario un ítem nuevo o no existente dentro del contrato, igual se aplicarán los precios base ya establecidos en la propuesta. Elaboración del presupuesto y balance de obra final.
- **9.** Realizar y presentar el informe final de ajuste a los estudios y diseños. Acorde con los requerimientos exigidos por la interventoría y la contratante.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los doce (12) dias del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA

SAN ANDRES

EL CONTRATISTA

CARLOS KARLO COTES MADERA

Representante

CONSORCIO TERBY

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas	Aprobó: Laura M. Sánchez	Revisó: Andrés C. Rubiano	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D.
Cargo: Abogada 1AC	Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Cargo: Profesional Administración de Negocios	Cargo: lefe Administración de Negocios

